



## Resolución Directoral

Callao, 27 de enero de 2025

### VISTO:

La solicitud de Manuel Efraín Ramos Samanez de fecha 20 de enero de 2025, expediente N° 0337, Resolución Directoral N° 521-2024-HNDAC-DG de fecha 11 de enero de 2025, e Informe N° 084-2025-HNDAC-OAJ de fecha 22 de enero de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad.

Que, por Resolución Directoral N° 521-2024-HNDAC-DG de fecha 11 de diciembre de 2024, se resolvió contratar, a plazo fijo a partir del 11 de diciembre de 2024, a los participantes que resultaron ganadores en el Concurso Público de Méritos para la provisión de plazas vacantes – modalidad reemplazo por cese Médicos 2024, desarrollado en el Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", de la dirección Regional de Salud del Callao, Gobierno Regional del Callao;

Que, por escrito de fecha 20 de enero de 2025, con N° de Expediente 0337, el médico RAMOS SAMANEZ MANUEL EFRAIN ganador de una plaza, expresa que se ha incurrido en error, al haber consignado su nombre como ANUEL, cuando en realidad es MANUEL, acompañando copia de su documento Nacional de Identidad;

Que, efectivamente, en la Resolución Directoral se ha consignado como Ganador de plaza, al médico Ramos Samanez Anuel Efraín, cuando en realidad de acuerdo a su DNI, corresponde al nombre de MANUEL EFRAIN RAMOS SAMANEZ, el cual debe rectificarse;

Que, el Artículo 212, del D.S. 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone respecto a la Rectificación de errores: 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 084-2025-HNDAC-OAJ de fecha 22 de enero de 2025, se ha pronunciado en el sentido que habiéndose incurrido en error material al consignar erróneamente el primer nombre del servidor, se hace necesario rectificarlo, tal como aparece en su DNI – Documento Nacional de Identidad;



De conformidad con lo dispuesto mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 004-2023-Gobierno Regional del Callao -GGR, de fecha 19 de enero de 2023, mediante el cual se designan como Directora General de la Unidad Ejecutora 401 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, las facultades y atribuciones conforme a los literales c) y j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional Callao, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Administración de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECTIFICAR, la Resolución Directoral N° 521-2024-HNDAC-DG de fecha del 11 de diciembre de 2024, a fin de tener como nombre correcto del servidor nombrado a **MANUEL EFRAIN RAMOS SAMANEZ**, y no como se ha consignado, por lo tanto, queda establecido como sigue:

Nº	CODIGO AIRHSP	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL	DEPARTAMENTO
4	000443	41982720	RAMOS SAMANEZ MANUEL EFRAIN	Médico Especialista	1	Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER a que la presente Resolución Directoral es parte de la Resolución Directoral N° 521-2024-HNDAC-DG de fecha 11 de diciembre de 2024, en cuanto no se oponga a la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, a fin de que realice las acciones administrativas que correspondan, asimismo al administrado y a las instancias administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)) en cumplimiento de la Ley N°27806, ley de transparencia y acceso a la información pública y sus modificatorias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

